

N° 28157-H

LA SEGUNDA VICEMINISTRA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de Constitución Política, en los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y la ley N° 7801.

Considerando:

1°—Que la ley N° 7801 faculta al Instituto Nacional de las Mujeres, (INAMU), a promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer.

2°—Que el INAMU, tiene entre otros fines, la protección de los derechos de la mujer establecidos en declaraciones, convenciones, tratados internacionales, así como en el ordenamiento jurídico costarricense.

3°—Que entre las atribuciones del Instituto están la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que considere necesarios para cumplir con sus fines.

4°—Que el Instituto requiere presupuestar recursos para la "Construcción del Albergue Transitorio para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en la provincia de Puntarenas".

5°—Que el decreto ejecutivo N° 28046-H, publicado en "La Gaceta" N° 161, del 19 de agosto de 1999, establece el límite de gasto presupuestario y efectivo de INAMU, para el año 2000.

6°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el límite fijado para el INAMU, en el decreto citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el límite de gasto presupuestario y efectivo establecido para el Instituto Nacional de las Mujeres, en el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 28046-H, fijándolo en ₡694.5 millones.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación para la formulación del presupuesto y para su ejecución a partir del 1° de enero del 2000.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—1 vez.—(Solicitud N° 23647).—C-2750.—(65065).

N° 28158-H

LA SEGUNDA VICEMINISTRA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, en los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7023.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 7023 se faculta al Teatro Popular Mélico Salazar a fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.

2°—Que el Teatro tiene como objetivo fundamental la presentación de espectáculos de alto valor cultural, con el fin de fomentar y difundir las diferentes expresiones del que hacer artístico tanto nacional como internacional.

3°—Que mediante los decretos ejecutivos N° 27989-C, 27990-C, 27991-C y 27992-C, el Taller Nacional de Danza, la Compañía Nacional de Teatro, la Compañía Nacional de Danza y el Taller Nacional de Teatro, se constituyen en programas del Teatro Popular Mélico Salazar, a partir del 1° de enero del año 2000, por lo que se hace necesario modificar el límite presupuestario y de gasto efectivo fijado al Teatro Popular Mélico Salazar.

4°—Que el decreto ejecutivo N° 28046-H, publicado en "La Gaceta" N° 161 del 19 de agosto de 1999, establece el límite de gasto presupuestario y efectivo del Teatro Popular Mélico Salazar para el año 2000, así como el de la Compañía Nacional de Teatro y Programas.

5°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el límite fijado para el Teatro Popular Mélico Salazar y excluir a la Compañía Nacional de Teatro y sus Programas del decreto citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el límite de gasto presupuestario y efectivo establecido para el Teatro Popular Mélico Salazar, en el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 28046-H, fijándolo en ₡438.8 millones.

Artículo 2°—Exclúyese del decreto citado a la Compañía Nacional de Teatro y sus programas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación, para la formulación del presupuesto y para su ejecución, a partir del 1° de enero del 2000.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—1 vez.—(Solicitud N° 23648).—C-3150.—(65066).

N° 28159-H

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, en los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley N° 3293 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que la Ley N° 3293 faculta a Radiográfica Costarricense, S. A., (RACSA) a explotar los servicios de telecomunicaciones, necesarios para promover el desarrollo económico tecnológico y social del país.

2°—Que los servicios de telecomunicaciones deben responder oportunamente a la creciente demanda que se ha presentado por parte de los sectores productivos del país, brindando un servicio eficiente de reparación, mantenimiento e instalación de equipos y software en todo el país.

3°—Que el Decreto Ejecutivo N° 28046-H, publicado en La Gaceta N° 161 del 19 de agosto de 1999, establece el límite de gasto presupuestario y efectivo de RACSA para el año 2000, así como los conceptos que se excluyen del límite.

4°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el límite fijado para RACSA, con el fin de excluir la subpartida Servicios Contratados del límite fijado en el Decreto citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el límite de gasto presupuestario y efectivo establecido para Radiográfica Costarricense, S. A., en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 28046-H fijándolo en ₡4.198,2 millones.

Artículo 2°—Exclúyese del límite citado, la subpartida Servicios Contratados.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación para la formulación del presupuesto y para la ejecución del mismo, a partir del 1° de enero del 2000.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—1 vez.—(Solicitud N° 23649).—C-2600.—(65067).

N° 28160-H

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, en los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley N° 4760 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que la ley N° 4760 establece que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) tiene como función principal resolver el problema de pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin.

2°—Que entre otros fines del Instituto están: procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos.

3°—Que el IMAS requiere presupuestar recursos para fortalecer el Programa "Una Estrategia de Desarrollo" de la Dirección del Triángulo de Solidaridad.

4°—Que el Decreto Ejecutivo N° 28046-H, publicado en "La Gaceta" N° 161 del 19 de agosto de 1999, establece el límite de gasto presupuestario y efectivo del IMAS para el año 2000.

5°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el límite fijado para el IMAS en el Decreto citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el límite de gasto presupuestario y efectivo establecido para el Instituto Mixto de Ayuda Social, en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 28046-H, fijándolo en ₡18.752,2 millones.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación para la formulación del presupuesto y para la ejecución del mismo, a partir del 1° de enero del 2000.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de 1999.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—1 vez.—(Solicitud N° 23650).—C-2400.—(65068).

N° 28162-MTSS

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140 de la Constitución Política,

Considerando:

I.—Que el Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas de Costa Rica, organizó en San José el VII Foro Regional de los Comités Nacionales de Mujeres Cooperativistas de Centroamérica y el Caribe "Retos de la Mujer del Tercer Milenio".

II.—Que el VII Foro Regional de Comités Nacionales de Mujeres Cooperativistas de Centroamérica y el Caribe, se celebrará del día veintisiete al treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve.